



Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

Expediente: TEEA-JDC-004/2019.

Promovente: Asociación Política “Voces Hidrocálidas” a través de su Representante el ciudadano Tomás Rangel Altamira.

Responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de enero de dos mil diecinueve.

La Secretaria de Estudio **da cuenta** a la Magistrada Instructora con el estado de autos y conforme a lo dispuesto por los artículos 354, 311, 312 del Código Electoral¹, así como el 20 y 116 del Reglamento Interior² y los diversos 6, 7 fracción II, 8, 9 y 10 de los Lineamientos³, **SE ACUERDA:**

I. Se señala domicilio legal y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones. Vista la demanda de la asociación política estatal “Voces Hidrocálidas” y conforme a lo previsto por el artículo 302, fracción II del Código Electoral y 102 del Reglamento Interior, se le tiene señalando como domicilio legal el ubicado en la Calle Fernando Montes de Oca número 101, Colonia Héroes de esta Ciudad y autorizando para que reciban notificaciones a los ciudadanos Oscar Guillermo Montoya Contreras, Enrique Octavio Montoya García y Oscar Montoya García.-

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, en presencia de la Secretaria de Estudio, **quien da fe.**

MAGISTRADA

SECRETARIA

CLAUDIA ELOISA DÍAZ

REBECA YOLANDA

DE LEÓN GONZÁLEZ

BERNAL ALEMÁN

¹ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral.**

² Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Reglamento Interior.**

³ Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Lineamientos.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES